



791/73

Expte. N° 10.042/73

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución N° 46/73 del Departamento de Ciencias de la Educación, por la cual dispone la realización de un curso de Enseñanza Diferencial en la Sede Regional de Orán; teniendo en cuenta que el dictado / del mismo está destinado a capacitar docentes para la futura Escuela Diferencial de esa Ciudad y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto n° 64 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 31 de mayo de 1973,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Aprobar la resolución N° 46/73 de fecha 20 de noviembre de 1973 del Departamento de Ciencias de la Educación, por la que dispone el desarrollo de un Curso de Enseñanza Diferencial en la Sede de esta Universidad en / la ciudad de Orán, desde el 23 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de // 1973, comprendiendo los siguientes temas a cargo de los profesionales que en cada caso se indica:

1. NEUROANATOMIA y PSICOPATOLOGIA: Dr. Carlos GALAN TORRES
2. PEDAGOGIA GENERAL y DIFERENCIAL; DIDACTICA GENERAL y ESPECIAL; PSICOMOTRICIDAD: Prof. Josefina del Valle ARAUJO de RODRIGUEZ
3. PSICOLOGIA EVOLUTIVA y DIFERENCIADA: Lic. Graciela MANZUR y Lic. Nelly MA MANI
4. ORGANIZACION DE ESCUELAS DIFERENCIALES: Prof. Fanny CEBALLOS de MARIN
5. RELACIONES HUMANAS: Prof. Laura F. YAZLE.

ARTICULO 2°.- Encargar al Prof. Oscar V. OÑATIVIA, Jefe del Area Psicología, / la supervisión general del Curso, con la colaboración de la Prof. Fanny CEBALLOS de MARIN y el Jefe de Trabajos Prácticos de la Sede Regional de Orán, / Prof. María Cristina CAMERANO.

ARTICULO 3°.- Fijar al Dr. Carlos GALAN TORRES, el importe de dos mil pesos / (\$ 2.000.-) y a la Prof. Josefina ARAUJO de RODRIGUEZ, la suma de cinco mil / pesos (\$ 5.000.-), en concepto de única y total retribución por el desarrollo de los temas señalados en los puntos 1 y 2 del artículo 1°, respectivamente.

ARTICULO 4°.- Dejar establecido que los temas 3, 4 y 5 consignados en el artículo 1°, estarán a cargo de los profesionales mencionados en cada caso y con carácter ad-honorem.

ARTICULO 5°.- Determinar que para aprobar el Curso, los alumnos -Maestros-, / tendrán que tener una asistencia no menor del 75% de las clases teóricas y / prácticas y un puntaje no inferior al 50% de las evaluaciones que cada docente establezca en su Area.

ARTICULO 6°.- Autorizar al Departamento de Ciencias de la Educación a expedir a favor de los alumnos -Maestros- que hayan aprobado el referido Curso, el /

//



791/73

Expte. N° 10.042/73

respectivo Certificado firmado por el Delegado Interventor; el Secretario del Departamento y Supervisor del Curso.

ARTICULO 7°.- Imputar el gasto dispuesto por el artículo 2° en la partida 12) 1220. 231: RETRIBUCION DE SERVICIOS DE TERCEROS del presupuesto por el co-// rriente ejercicio.

ARTICULO 8°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.

  
Dr. ERNESTO SANTOS DELGADO  
SECRETARIO ACADEMICO

  
Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLA  
INTERVENTOR